



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00438– 00  
Asunto : Libra Mandamiento de Pago

Armenia, 26 septiembre 2022.

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante dentro del término allegó escrito con el que aclara las inconsistencias advertidas en el auto de fecha 01 de septiembre 2022 [doc. 005], quedando así subsanada la falencia advertida.

Respecto a la [iv] demanda en forma, el escrito se allana a los requerimientos de los artículos 82, 84, y 85 CGP; los documentos adosados como títulos ejecutivos – pagarés, son aptos para tal fin [pág. 10 Doc. 03.], reúnen los requisitos del artículo 422 CGP, y los artículos 621 y 709 del C.Co; no hay indebida acumulación de pretensiones; por lo tanto, es viable librar la orden de pago reclamada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento Quindío,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de Banco de Popular nit 860.007.738-9 en contra de Hernando Pinzón Cubides con c.c 7.497.220, por las siguientes cantidades de dinero:

| TITULO EJECUTIVO                | LIQ. INT. CORRIENTE EL VLR. CAPITAL |                        |                        | VALOR CAPITAL | LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL |   |
|---------------------------------|-------------------------------------|------------------------|------------------------|---------------|--------------------------------------|---|
|                                 | VLR. INT. Corriente                 | DESDE                  | HASTA                  |               | DESDE                                | HASTA   |
| <b>PAGARE N° 46003730000164</b> | \$662.377=                          | 6 de octubre de 2021   | 5 de noviembre de 2021 | \$ 378.315    | 6 de noviembre de 2021               | hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente |
| <b>PAGARE N° 46003730000164</b> | \$658.253=                          | 6 de noviembre de 2021 | 5 de diciembre de 2021 | \$ 383.889    | 6 de diciembre de 2021               | hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente |
| <b>PAGARE N° 46003730000164</b> | \$654.069=                          | 6 de diciembre de 2021 | 5 de enero de 2022     | \$ 389.544    | 6 de enero de 2022                   | hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente |
| <b>PAGARE N° 46003730000164</b> | \$649.823=                          | 6 de enero de 2022     | 5 de febrero de 2022   | \$ 395.282    | 6 de febrero de 2022                 | hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la   |

|                                 |            |                      |                    |            |                    |   |
|---------------------------------|------------|----------------------|--------------------|------------|--------------------|---|
|                                 |            |                      |                    |            |                    | Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente   |
| <b>PAGARE N° 46003730000164</b> | \$645.514= | 6 de febrero de 2022 | 5 de marzo de 2022 | \$ 401.106 | 6 de marzo de 2022 | hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente |
| <b>PAGARE N° 46003730000164</b> | \$641.142= | 6 de marzo de 2022   | 5 de abril de 2022 | \$ 407.015 | 6 de abril de 2022 | hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente |
| <b>PAGARE N° 46003730000164</b> | \$636.702= | 6 de abril de 2022   | 5 de mayo de 2022  | \$ 413.011 | 6 de mayo de 2022  | hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente |
| <b>PAGARE N° 46003730000164</b> | \$632.204= | 6 de mayo de 2022    | 5 de junio de 2022 | \$ 419.096 | 6 de junio de 2022 | hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses  |

|   |                  |                    |                     |                  |   |  |
|---|------------------|--------------------|---------------------|------------------|---|--|
|   |                  |                    |                     |                  |   | moratorios causados sobre el valor de capital únicamente   |
| <b>PAGARE N° 46003730000164</b>                                 | \$627.636=       | 6 de junio de 2022 | 5 de julio de 2022  | \$ 425.270       | 6 de julio de 2022  | hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente          |
| <b>PAGARE N° 46003730000164</b>                                 | \$623.000=       | 6 de julio de 2022 | 5 de agosto de 2022 | \$ 431.536       | 6 de agosto de 2022   | hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente          |
| <b>PAGARE N° 46003730000164</b>                                 | CAPITAL INSOLUTO |                    |                     | \$ 56.724.510,00 | 16 de agosto del 2022 (Fecha de presentación de la demanda) | hasta el pago total de la obligación, liquidado mes a mes a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente |
| sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno. |                  |                    |                     |                  |   |  |

**SEGUNDO:** Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Notificar personalmente este proveído al (los) ejecutado (a, as, os)

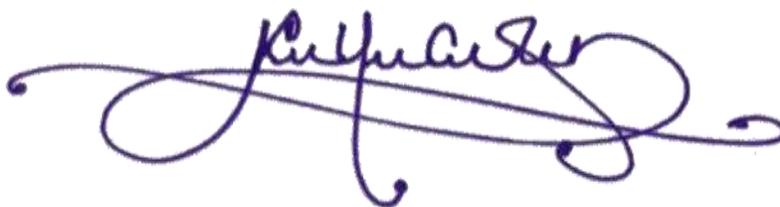
advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación ó diez (10) para formular las excepciones que estime. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

Se le informa al/a/s demandado/a/s que la notificación personal, con base en la Ley 2213 de 2022, artículo 8°, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 317 CGP, se requiere a la parte demandante para que adelante las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones a los demandados bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP y/o decreto 806 del 2020 en lo pertinente; dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que se haga por estado de este auto. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito.

/Jmgo

Se notifica por estado el 27 septiembre 2022



**KAREN YARY CARO MALDONADO**  
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia